

ORD N° 3991.

ANT.: (i) Oficio N°80460, de fecha 04 de octubre de 2021; Diputada Sra. Catalina Pérez Salinas

MAT.: Informa lo que indica respecto a calidad del aire en Calama.

Santiago, 09 de diciembre de 2021.

**A: SR. DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Con fecha 04 de octubre del año en curso, fue recibido por esta Superintendencia del Medio Ambiente el oficio del ANT., mediante el cual, la Diputada Sra. Catalina Pérez Salina solicita que este servicio *“(...) informe a esta Cámara sobre las fiscalizaciones realizadas respecto del estado y/o calidad del aire en la comuna de Calama, desde el 1 de septiembre de 2021 en adelante. Asimismo, las medidas que se han adoptado para la descontaminación o la reducción del material de particulado en la atmósfera, con ocasión de los estudios que se hayan efectuado”.*

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417, junto al Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2° de su ley orgánica (en adelante, “LOSMA”), ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la LOSMA.

En cuanto a lo consultado, entre los meses de junio y octubre del año 2021 han ingresado tres denuncias en contra de la División Codelco Chuquicamata, División Ministro Hales y/o el Distrito Norte por contaminación atmosférica (polución).

Así, mediante la Resolución Exenta AFTA N°110, de fecha 10 de octubre de 2021, esta Superintendencia solicitó antecedentes a Codelco Distrito Norte relacionados con las materias denunciadas, la cual fue prorrogada través de la Resolución Exenta AFTA N°114, de fecha 09 de noviembre de 2021.

Luego del análisis de la información entregada por Codelco, se programará una actividad de fiscalización para constatar en terreno el cumplimiento de cada una de las medidas de control y abatimiento de material particulado del Distrito Norte de Codelco.

Respecto de las medidas que se han adoptado para la descontaminación o la reducción del material de particulado en la atmósfera, se informa que el Decreto Supremo N°05/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su área circundante, establece medidas para la reducción y/o descontaminación de material particulado en la atmósfera, cuya publicación se encuentra pendiente de toma de razón por parte de Contraloría General de la República. Una vez que dicho Plan entre en vigencia, será plenamente fiscalizable por esta Superintendencia. El documento se encuentra en el siguiente enlace: https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2021/proyectos/Oficio_N_212165_2021_y_D.S._N_5_2021_PDA_Calama.pdf

Sin otro particular, saluda atentamente,

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CLV

Distribución (por correo electrónico):

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N°23923/2021.



Código: 1639089857667
verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>